



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 16/2014, ORDINARIA, DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y quince minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil catorce, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria:

Presidente: el Sr. Alcalde: D. José Fernando Molina López (Grupo Popular).

Asisten los Sres/as. Concejales/as (en orden de candidatura electoral presentada en el mandato):

GRUPO POPULAR

D. Jesús Ubiña Olmos; D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz; D^a María Matilde Molina Olmos; D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz); D. Ángel Muñoz Román (se incorpora a partir del punto 5º, 20:35 horas); D. Álvaro Crespo Molina.

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Escobedo Valenzuela –Portavoz-; D^a Sonia Jiménez Quintana; D. Jorge Manuel Guerrero Moreno.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz).

No asisten los Sres./as Concejales/as:

GRUPO POPULAR

D. Juan Antonio Moreno Flores

GRUPO SOCIALISTA

D. Francisco Cazorla Bonilla

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	2
A.1.- SECRETARÍA GENERAL	2
1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-	2
A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	3
2.- Prórroga del contrato de gestión del C.I.A.G. por parte de Asociación Termalismo de Andalucía.-	3
3.- Distintivos al mérito profesional al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a empleados públicos con más de 25 años de servicio.-	4
4.- Mención Honorífica Especial en la persona de D. Juan Moreno Martín, anterior Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.-	7
A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA	10
5.- Refinanciación para la cancelación de operaciones de préstamo formalizadas por el Ayuntamiento con el Fondo para la financiación del pago a proveedores.-	10
6.- Aprobación techo de gasto no financiero 2015.-	16



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

7.- Contrato de arrendamiento o renting equipos multifunción para dependencias municipales (fotocopiadoras e impresoras).-	20
8.- Asignación Grupo Municipal PSOE ejercicio 2011. Reconocimiento extrajudicial de crédito y justificación.-	22
9.- Asignación Grupo Municipal PSOE ejercicio 2012. Ordenación del pago y justificación.-	23
10.- Asignación Grupo Municipal PSOE ejercicio 2013. Ordenación del pago y justificación.-	25
11.- Asignación Grupo Municipal PSOE ejercicio 2014. Ordenación del pago y justificación.-	26
A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO	27
A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS	27
12.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para Planta de reciclaje de residuos de construcción de Repoblaciones Andalucía SL, en parcela 52 del Polígono 10.-	27
A.6.- MOCIONES DE URGENCIA	34
URGENCIA.- Aprobación inicial del Reglamento sobre el uso de la Factura Electrónica en el Ayuntamiento de Alhama de Granada.-	34
B) PARTE DE CONTROL	37
13.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	37
14.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	39
14.1.- Comparecencias e informes formulados por D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular).-	39
14.1.1.-Gastos pendientes de abono al Ayuntamiento por parte de la Asociación Termalismo de Andalucía.-.....	39
15.- Ruegos y Preguntas.-	39
15.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D ^a . Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-.....	40
15.1.1.-Ruego de reparación de alumbrado público en calle Portillo Naveros.-	40
15.1.2.-Ruego sobre medidas de orden público en calle Peñas e inmediaciones de los Tajos de Alhama.-	40
15.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista).-	41
15.2.1.- Reposición de alumbrado público en calle Alta.-	41
15.2.2.- Felicitación por las fiestas de Navidad y Año Nuevo.-	41

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación de las Actas correspondientes a las Sesiones anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s nº 13 y 15 de 2014 anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s a la/s Sesión/es del Pleno celebrada/s con fecha/s 25 de septiembre y 27 de noviembre de 2014 (Ordinaria).

Por el Secretario se expone que deben efectuarse las siguientes rectificaciones en el Borrador de Acta remitido de la sesión nº 13/14 celebrada con fecha 25 de septiembre de 2014,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Punto nº 4 del Orden del día, página 9 del Borrador, asunto denominado “Cuenta General Ayuntamiento 2013”, en la Votación y Adopción de Acuerdo, donde dice <<... cinco abstenciones (Grupo Socialista)...>>, debe decir <<...cuatro abstenciones (Grupo Socialista)...>>.
- Punto nº 10, asunto denominado “Instrucción de servicio sobre planeamiento urbanístico de aplicación”, en las intervenciones del Debate efectuadas a cargo del Concejal D. Jesús Ubiña Olmos, páginas 39, 41, 43, 45, 46 del Borrador, donde dice: <<D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Socialista)>>, debe decir: <<D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular)>>.

No se realizan por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales otras observaciones a las Actas, prestándose conformidad a las rectificaciones propuestas por la Secretaría en el Acta de 25 de septiembre de 2014; por consiguiente, sometida a votación el Borrador con dichas rectificaciones, se aprueba por unanimidad. El Acta de la sesión de 27 de noviembre de 2014, al no efectuarse observaciones, se considera aprobada. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.- Prórroga del contrato de gestión del C.I.A.G. por parte de Asociación Termalismo de Andalucía.-

Área: Contratación
Departamento: Gestión servicios públicos
Expediente: 175/2012

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 18 de diciembre de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“Resultando que por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 79/2012, de 16 de noviembre, se procedió a la adjudicación a la Asociación de Termalismo de Andalucía, del contrato de gestión de servicio público, mediante la modalidad de concesión, consistente en la gestión del Centro de Interpretación de Alhama de Granada (C.I.A.G.), por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2012 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* nº 206 de fecha 25 de octubre de 2012.

Considerando que de conformidad con el contrato formalizado con fecha 10 de diciembre de 2012 y cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la duración del contrato de gestión del servicio referenciado será de dos años, con un máximo de diez, incluidas las prórrogas, pudiendo existir hasta diez 5 prórrogas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatorio para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. En lo que respecta al órgano de contratación, se informa por la Secretaría del Ayuntamiento que le corresponde al Pleno municipal, no a la Alcaldía, de conformidad con la disposición adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Comisión dictamina con seis votos a favor (Grupos Popular y Socialista), y una abstención al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la primera prórroga del contrato de gestión del Centro de Interpretación de Alhama de Granada (C.I.A.G.), con efectos desde el 10 de diciembre de 2014 hasta el 9 de diciembre de 2016, en los propios términos y efectos del contrato formalizado inicialmente.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a la Asociación Termalismo de Andalucía, emplazando para la formalización de Adenda de prórroga del contrato”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Distintivos al mérito profesional al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a empleados públicos con más de 25 años de servicio.-

Área funcional: Protocolo, Honores y Distinciones
Dpto: Distinciones Honoríficas
Expediente: 95/15

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 18 de diciembre de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“Considerando que por este Excmo. Ayuntamiento se ha aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de julio de 2014, el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones, con publicación en BOP de Granada, sin alegaciones y, por consiguiente, la aprobación inicial se entiende como definitiva.

Dicho Reglamento dispone en su artículo 26.d) Distinciones a empleados públicos municipales: <<El Ayuntamiento con el fin de distinguir a sus funcionarios y empleados a los que, previo expediente al efecto, se consideren merecedores a ello,



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

podrá otorgarles una insignia de solapa cuyo formato será similar a la de los corporativos, con constancia en su expediente personal>>.

Dicho precepto viene complementado con el artículo 44 de dicho cuerpo normativo, bajo el título Distintivo al Mérito Profesional al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el cual determina que:

<<1.- El Ayuntamiento con el fin de distinguir a sus funcionarios y personal laboral que ejerzan o hayan ejercido sus funciones, a los que, previo expediente al efecto, se consideren merecedores a ello, podrá otorgarles un Distintivo al Mérito Profesional, consistente en insignia de solapa cuyo formato será similar a la de los corporativos, con constancia en su expediente personal.

2.- Los empleados públicos municipales que hubiesen prestado veinticinco años de servicio, y sin ninguna falta o sanción que constase en su expediente personal, tendrán derecho a la concesión del Distintivo al Mérito Profesional al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

3.- Igual derecho tendrá los empleados públicos municipales que se jubilen prestando servicios en el Ayuntamiento como mínimo cinco años inmediatamente anteriores a la jubilación y sin ninguna falta o sanción que constase en su expediente personal, sin que sea obstáculo para ello gozar de una anterior mención honorífica de igual naturaleza>>.

En un plano procedimental, y sin perjuicio de la garantía de procedimiento establecida en el Capítulo VI, De la instrucción de expedientes de concesión de honores y distinciones, del Título IV del Reglamento Municipal de Protocolo, Honores y Distinciones, la cual se ha seguido en el presente expediente, dado el hecho causante por prestación de veinticinco años de servicio, no se estima precisa información pública, al concurrir con carácter reglado los supuestos de concesión del distintivo propuesto, sin que conste falta o sanción en sus expedientes personales.

Considerando las atribuciones de esta Alcaldía, por virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 41.14.g del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo anterior, por el Sr. Alcalde se propone reconocer la labor y el esfuerzo que ha dedicado a esta Ciudad dicho empleado, esperando que disfrute de una larga jubilación y destacando que ha realizado un gran servicio, con la concesión de los honores previstos anteriormente.

Vista la atribución del Pleno Municipal en esta materia, conferida por el art. 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Comisión dictamina con seis votos a favor (Grupos Popular y Socialista), y una abstención al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

sometido a consideración (Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder a los empleados y empleadas públicos municipales que se indican a continuación, "Distintivo al Mérito Profesional al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada", expresados en listado alfabético por primer apellido, por haber prestado veinticinco años de servicio:

- Sr. D. Antonio Extremera Lizana
- Sr. D. Manuel Franco Alférez
- Sr. D. Antonio García Jiménez del Barco
- Sra. D^a. M^a Paz García Prados
- Sr. D. Juan Grande García
- Sr. D. Carlos Medina Pérez
- Sra. D^a Ana María Moya García
- Sra. D^a Francisca Palacios Ruiz
- Sr. D. Vicente Romero Rodríguez
- Sr. D. Francisco Sánchez Ramos
- Sr. D. Salvador Vargas Ramos

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, D. José Fernando Molina López, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y de su Corporación, para la adopción de cuantos actos resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, la entrega de la certificación y/o Diploma acreditativo del Distintivo honorífico, así como, en su caso, de obsequio institucional en función a la costumbre.

Igualmente, se faculta a la Alcaldía-Presidencia, en ejecución del presente acuerdo, el ofrecimiento a la firma de la persona distinguida en el Libro de Honor del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Alhama de Granada, de conformidad con los artículos 41 a 44 del Reglamento Municipal de Protocolo, Honores y Distinciones.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa a los interesados, con expresión del régimen de recursos legalmente procedente".

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

No nos cabe más que felicitar a todos aquellos empleados públicos propuestos en el presente expediente, por haber cumplido 25 años de servicio al Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

**4.- Mención Honorífica Especial en la persona de D. Juan Moreno Martín,
anterior Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.-**

Área funcional: Protocolo, Honores y Distinciones
Dpto: Distinciones Honoríficas
Expediente: 98/2015

DICTAMEN:

Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación de 18 de diciembre de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“Resultando que con fecha 14 de noviembre de 2014 (nº de asiento 5406), se presenta ante este Excmo. Ayuntamiento, escrito de D. Juan Moreno Martín, con el siguiente tenor:

<<D. JUAN MORENO MARTÍN, con DNI nº 74616880-G, y domicilio a efectos de la presente notificación en calle Enciso, nº 52 del núcleo urbano de capitalidad del Municipio de Alhama de Granada (Granada), comparece ante la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y como mejor proceda

EXPONE

Que en los últimos años he venido desempeñando de manera ininterrumpida y altruista, el cargo de Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alhama de Granada.

No obstante, por diversas circunstancias no me resulta posible continuar con tan encomiable labor, hecho que he tenido a bien comunicar previamente a la propia Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, como ha quedado constancia en la pasada reunión de la misma que tuvo lugar el día 9 de noviembre de 2014.

Es por lo que me veo en la obligación de presentar mi renuncia para su toma de conocimiento y aceptación por la propia Agrupación de Voluntarios, así como por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Ello sin perjuicio de que debo testimoniar que a resultas de las distintas conversaciones y propuestas surgidas en el seno de la propia Agrupación, por la misma se ha estimado pertinente que se efectúen nuevas designaciones en los cargos de Jefa y Subjefa de la Agrupación, en las personas de D^a Sara Espejo Castillo y D^a Lorena Palma Ruiz, respectivamente. No obstante, en aras del principio participativo, resultaría pertinente que tales propuestas y designaciones, reciban la constatación formal correspondiente.

Resta expresar mi gratitud y reconocimiento a todos y cada uno de los Voluntarios que hacen posible día a día la labor vital que corresponde a la Agrupación de Voluntarios de Alhama de Granada. Sin ellos nada sería posible, y mi labor al frente de ellos ha sido meramente testimonial, toda vez que en todo momento, el valor de la Agrupación, queda consagrado en su actuación conjunta.

Igualmente, querría expresar mi agradecimiento a la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, así como a su Sr. Alcalde-Presidente, D. José Fernando



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Molina López, por su apoyo prestado y trabajo conjunto en aras del mejor interés para el Municipio y ciudadanía alhameña.

SOLICITA / COMUNICA

La toma en conocimiento y aceptación de la renuncia en el cargo de Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alhama de Granada.

En la Ciudad de Alhama de Granada, a 14 de noviembre de 2014. Fdo. Juan Moreno Martín>>.

Resultando que por parte de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, según consta en Acta de sesión de 15 de noviembre de 2014, de lo que se ha dado traslado a este Ayuntamiento, con ocasión del cese del Jefe, Juan Moreno Martín, por parte de la Agrupación se quiere dejar constancia de la felicitación de los servicios prestados. Se acuerda: <<Elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento de Alhama al objeto se efectúe con arreglo a su normativa de protocolo y distinciones, mención de agradecimiento al Jefe de la Agrupación cesante Juan Moreno Martín>>.

Resultando que por Resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 507/2014, de 24 de noviembre, tomó conocimiento y aceptación de la renuncia presentada al cargo de Jefe de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, por D. Juan Moreno Martín, agradeciéndole los servicios prestados, al tiempo que se procedía a nuevo nombramiento en el cargo en la persona de D^a Sara Espejo Castillo.

Considerando que por este Excmo. Ayuntamiento se ha aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de julio de 2014, el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones, con publicación en BOP de Granada, sin alegaciones y, por consiguiente, la aprobación inicial se entiende como definitiva.

Dicho Reglamento dispone en su artículo 43 <<Mención Honorífica Especial>>, que <<El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada a propuesta del Sr. Alcalde podrá conceder Mención Honorífica Especial, a aquellos vecinos que, por sus cualidades, merecimientos o aptitudes, relacionados con el acontecer diario de Alhama de Granada o con especiales circunstancias de su propia vida, se hagan acreedores de las mismas. La Mención se hará pública en Sesión Plenaria, en el momento de su apertura, con exposición de motivos por el propio Alcalde, apareciendo en el acta de la Sesión y dándose traslado de la misma al interesado o a sus familiares más directos en escrito y papel especial al efecto>>.

Habiendo quedado justificados los méritos para hacerse merecedor de la Mención Honorífica Especial referenciada, siendo unánime al respecto la propia propuesta que ha dirigido al respecto la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Considerando las atribuciones de esta Alcaldía, por virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y 41.14.g del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

De conformidad con lo anterior, por el Sr. Alcalde se propone reconocer la labor en beneficio de la comunidad alhameña por parte de D. Juan Moreno Martín, con Mención Honorífica Especial, a propuesta de esta Alcaldía, para su reconocimiento por el Pleno Municipal.

Vista la atribución del Pleno Municipal en esta materia, conferida por el art. 50.24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Comisión dictamina con seis votos a favor (Grupos Popular y Socialista), y una abstención al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Conceder “Mención Honorífica Especial” del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, a D. Juan Moreno Martín.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, D. José Fernando Molina López, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y de su Corporación, para la adopción de cuantos actos resulten precisos para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, la entrega de la certificación y/o Diploma acreditativo del Distintivo honorífico, así como, en su caso, de obsequio institucional en función a la costumbre.

Igualmente, se faculta a la Alcaldía-Presidencia, en ejecución del presente acuerdo, el ofrecimiento a la firma de la persona distinguida en el Libro de Honor del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Alhama de Granada, de conformidad con los artículos 41 a 44 del Reglamento Municipal de Protocolo, Honores y Distinciones.

TERCERO: Notifíquese el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa al interesado, con expresión del régimen de recursos legalmente procedente”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Desde el Grupo Izquierda Unida queremos hacer muestra de agradecimiento hacia Juan Moreno, por la labor desinteresada y altruista que ha estado ejerciendo durante todo este tiempo. Y no vemos ningún problema y lo apoyamos el presente reconocimiento, en tanto que han sido los propios compañeros de la Agrupación los que hacen la propuesta, como se ve que ha sido así.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

En primer lugar, desde el Grupo Socialista expresamos el reconocimiento y agradecimiento a Juan, por su labor, no solo al frente de la Agrupación, sino como miembro de la misma, durante muchos años. Por supuesto, también felicitamos a la nueva Jefa de la Agrupación, Sara, a la que deseamos mucha suerte y acierto en su



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

gestión. Estoy seguro que va a estar muy arropada por todos los voluntarios de la Agrupación. Y no me cabe duda de que vas a estar apoyada por el Sr. Alcalde y por toda la ciudadanía alhameña.

Y como hicimos expresión en la pasada Comisión Informativa, desde el Grupo Socialista se propone a este Pleno que la felicitación y reconocimiento se haga extensiva a todos los que han ejercido anteriormente el cargo de Jefe de la Agrupación.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

En primer lugar tengo que decir que desde el equipo de gobierno, por supuesto, respetamos cualquier tipo de decisión que hayan tenido a bien adoptar desde la propia Agrupación de Voluntarios, como ha sido el caso que nos ocupa.

Las puertas del Ayuntamiento están abiertas a todo el mundo. El que se va por la puerta chica, es una decisión de cada cual. Cualquier persona puede decidir estar o no estar. Nosotros nos limitamos a recoger testimonio de lo que nos ha solicitado, comunicado y propuesto la misma Agrupación. Usted ha estado aquí de Alcalde durante mucho tiempo (en referencia al Sr. Escobedo –Grupo Socialista-), y podía haber elevado a este Pleno cuantas propuestas hubiera tenido a bien.

Y aunque Juan haya presentado renuncia al cargo de Jefe, nunca se irá de Protección Civil. Ha sido un excelente compañero, y pese a las dificultades, ha sabido hacerlo bastante bien.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Diez de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE ECONOMÍA Y HACIENDA

(Nota de Secretaría: Se incorpora a la sesión, siendo las 20:53 horas, el Concejal del Grupo Popular, D. Ángel Muñoz Román).

5.- Refinanciación para la cancelación de operaciones de préstamo formalizadas por el Ayuntamiento con el Fondo para la financiación del pago a proveedores.-

Área: Ingresos
Dpto: Operaciones de crédito
Expte: 455/2014

DICTAMEN:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 18 de diciembre de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Iniciado procedimiento para la refinanciación para la cancelación de operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación del Pago a Proveedores.

SEGUNDO. Emitido por Intervención informe, para valorar la viabilidad de la concertación de dicha operación de refinanciación así como informe por parte de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Solicitadas ofertas a las Entidades financieras de la localidad.

CUARTO. Que durante el plazo concedido al efecto, se presentaron las ofertas que constan en el expediente.

QUINTO. Realizada valoración técnica de las ofertas presentadas.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de Medidas urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia.

— El artículo 3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de Medidas urgentes para el Crecimiento, la Competitividad y la Eficiencia.

— El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 2.1.f) y 51 y 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Los artículos 21.1.f), 22.2.m), 47.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos 11 a 17 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 25 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la Ley 8/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

— La Disposición Adicional Septuagésima cuarta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, así como en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se permite con carácter excepcional la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento con el fin de cancelar parcialmente o totalmente la deuda pendiente con el FFPP, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Plazo: No superar el plazo máximo de amortización que reste para cancelar de manera completa la operación de crédito formalizada con el Fondo.
- Objetivo: Reducir la carga financiera anual.
- Sin Garantía PIE.
- Finalidad: Toda la operación se destina a amortizar la operación concertada con el FFPP.
- Plazo: Durante el año 2014.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su acuerdo por el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

La Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO. Concertar una nueva operación para refinanciar la operación suscrita con cargo al mecanismo de financiación del Fondo de pago a proveedores.

SEGUNDO. Adjudicar con carácter provisional o en propuesta de adjudicación, la concertación de la operación de refinanciación en las siguientes condiciones a la entidad financiera Caja Rural de Granada:

IMPORTE	837.111,40 €
PLAZO DE AMORTIZACIÓN	Plazo restante para la cancelación completa de las operaciones del FFPP
TIPO DE INTERÉS	Euribor a 3 meses + 1,09%
PERIODICIDAD	Amortización Trimestral



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

LIQUIDACIÓN INTERESES	Trimestral
COMISIÓN APERTURA/ESTUDIO	Exento
COMISIÓN DISPOSICIÓN/CANCELACIÓN/AMORTIZACIÓN ANTICIPADA	Exento

Lo que supondría una disminución de la carga financiera.

TERCERO. Notificar la adjudicación a las Entidades financieras que presentaron ofertas y no han sido propuestas en adjudicación.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a Caja Rural de Granada, adjudicatario propuesto de refinanciación, con la indicación de que hasta la recepción de la autorización del Ministerio, no se podrá entender adjudicada definitivamente la nueva operación.

QUINTO. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la refinanciación de la operación formalizada con cargo al Fondo”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Voy a explicar un poco este asunto, porque no llego a entender estas operaciones financieras. Y lo hago para que pueda enterarse más o menos la gente que asiste al Pleno, y luego los que puedan visualizarlo.

Los Ayuntamientos tenían contraídas deudas a proveedores. En lo que respecta al Ayuntamiento de Alhama de Granada, dichas deudas a proveedores alcanzaban los 837.000 euros. Por parte del Estado se crea un Fondo, al que pudieron acogerse los Ayuntamientos, mediante el cual se hacía cargo de dichos pagos a proveedores, a través de las condiciones financieras que se determinaron para los Entes locales, que tenían que reintegrar dichas cantidades. Hasta aquí bien. Lo que me empieza a indignar es que el Estado hizo contraer a los Ayuntamientos unos préstamos con unos intereses bastante altos (EURIBOR, más el 3,94%). Considero que siendo un préstamo entre Entes públicos, me parece abusivo.

Ahora se nos plantea la posibilidad de pedir otro préstamo para rebajar esos tipos de interés, a una entidad privada. Pero lo que puede introducir elementos de confusión, como decía al principio, es que la semana pasada, dijo Montoro que en la próxima Comisión financiera del Gobierno, se aprobará un programa para perdonar los intereses, tanto a las Comunidades Autónomas, como a los Entes locales, que han pedido esos préstamos para el pago a proveedores.

Y me pregunto varias cosas. Si lo que dice Montoro es verdad. Si se perdonan realmente los intereses y en qué condiciones. Si nos afectarían estas medidas a Alhama de Granada y de qué forma. Y también ver si es interesante esperar y



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

acogernos a estas medidas que ha anunciado el propio Ministro, en lugar de contraer un nuevo préstamo con una entidad privada.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Como dice el enunciado del asunto del Orden del día sometido a este Pleno, se habla de refinanciación. No es pedir un nuevo préstamo, sino que el existente pase a otras condiciones financieras con otra entidad. Entre las condiciones que se establecieron para acogerse al Fondo de pago a proveedores, era la confección de un Plan de Ajuste por parte del Ayuntamiento, lo cual propuso este Ayuntamiento y fue aprobado por parte del Ministerio. Aquellos Ayuntamientos cuyas medidas de ajuste no fueron consideradas viables por parte del Ministerio, los proveedores podían dirigirse directamente al Ministerio, el cual daba pago de dichos créditos y luego se los descontaba a los Ayuntamientos de las cantidades mensuales de Participación en Ingresos del Estado (PIE).

En la situación presente, la banca privada oferta el dinero por debajo de lo que propuso en su día el Ministerio. Por lo que ahora se nos posibilita que podamos recurrir a un préstamo que asumiera la cantidad pendiente de abono de pago a proveedores, con un ahorro financiero claro derivado de nuevas condiciones financieras. Además, ya no resultaría exigible el cumplimiento y rigores presupuestarios que exigía el Plan de Ajuste, que fue determinado como condición para que nos acogiéramos al Fondo de pago a proveedores.

Si con posterioridad al momento presente surge la posibilidad de adoptar otras medidas, se estudiarán debidamente, con vistas a la máxima optimización económica del Ayuntamiento.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Aclarar que el Banco Europeo determinaba como precio del dinero el 0,5%, y de esa cifra a la que determinó y exigió el Gobierno de la Nación, que era de EURIBOR más 3,94%, hay mucha diferencia. Entiendo que los bancos, como es su labor, por el dinero que prestan cobren unos intereses, más o menos altos, pero que estas tesituras se meta el Gobierno, con unos intereses tan altos, me parece abusivo.

Y mi pregunta es, como decía antes: si Montoro ha anunciado que va a aprobar unas medidas de condonar intereses para 2015 con cargo a pago a proveedores, y aunque no me fío de él, así lo ha anunciado y puede ocurrir... Nosotros todavía debemos el dinero al Gobierno central, y no a un banco o caja privada. Y si ahora nos comprometemos las cantidades de pago a proveedores con un banco o caja privada, no sé si podremos beneficiarnos de las medidas anunciadas por el propio Gobierno de condonar los intereses. Está bien que tomemos medidas para que nos bajen los intereses, pero si podemos directamente eliminarlos, sería mejor.

Por tanto, pido que se aplace esta operación de crédito, hasta que se sepan exactamente en qué van a consistir las medidas anunciadas por el Ministro Montoro.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

El dinero en el caso del Fondo de proveedores, no lo pone el Estado, sino la banca privada. Lo que ocurre es que el Estado financia una parte de los intereses. En nuestro caso, a través del Fondo de pago a proveedores, tenemos un préstamo concertado con La Caixa. Por tanto, el dinero lo oferta la banca privada. El Gobierno central viene a hacer de avalista. Gracias a estas medidas, se nos salvó al Ayuntamiento de un atolladero en que nos encontrábamos, con reclamaciones constantes por parte de proveedores de deudas a cargo del Ayuntamiento.

Guste más o menos, lo cierto es que lo que va diciendo el Ministro Montoro, se va cumpliendo. Como ya hicimos hace unos meses, nos acogimos a medidas que mejoraban las condiciones financieras iniciales de las condiciones del Fondo de pago a proveedores. Ahora se nos da la posibilidad de cambiar con otra entidad, que ofrezca directamente un préstamo a interés más bajo.

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Sigo sin ver claro esto, y no veo que luego el Gobierno central se ponga a abonar a una entidad financiera privada, intereses, que ya han sido acordados por las Entidades locales, al margen de la intervención del Estado. Hay algo que no cuadra; o el anuncio hecho está mal, o se ha anunciado tarde. Pero no termina de estar bien, en tanto que si ahora nos salimos del Fondo de pago a proveedores, y pasamos las cantidades pendientes de pago a un préstamo con un banco o caja, sin intervención del Estado, ya no se trataría del propio Fondo de pago a proveedores, sino un préstamo más con una entidad financiera. Siempre será mejor una quita completa de intereses, que una rebaja de los mismos. No existe claridad con las distintas normas que vienen secuenciándose por parte del Ministerio de cara a los pagos a proveedores. Y es muy precipitado por parte del Ministerio, que nos obligue a tomar estos acuerdos antes del 31 de diciembre, cuando tiene anunciadas otras medidas, que podrían ser contradictorias con las anteriores.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

No creo que haya problemas en un futuro. Todas las medidas que han venido aprobándose por el Ministerio en esta legislatura han ido encaminadas a beneficiar y descargar a los Ayuntamientos, que han aplicado correctamente normas de estabilidad presupuestaria. No creo que nos perjudique lo que ahora se propone, sino lo que se obtiene es un ahorro en las condiciones financieras de las deudas aún pendientes de pago, que tuvieron su origen en las cantidades adeudadas a los proveedores.

VOTACIÓN DE LA RETIRADA DEL ASUNTO:

Sometida a votación la retirada o aplazamiento del asunto, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta de retirada la Concejal del Grupo IU, siete votos en contra (presentes del Grupo Popular) y tres abstenciones (presentes del Grupo Socialista), por lo que el Sr.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Presidente declara que no prospera tal retirada, continuándose la tramitación del asunto con la votación de la propuesta dictaminada en Comisión Informativa.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta diez (los siete presentes del Grupo Popular y los tres presentes del Grupo Socialista) y una abstención (Grupo Izquierda Unida), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

6.- Aprobación techo de gasto no financiero 2015.-

Área: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Gastos y órdenes de pago
Expte: 99/2015

DICTAMEN:

Conforme a lo previsto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da lectura del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 18 de diciembre de 2014, que resulta del siguiente tenor:

Visto que el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Corporaciones Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

Emitido informe al respecto por la Intervención Municipal, de fecha 18 de diciembre de 2014.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Reglamento de la Unión Europea nº 2223/96 relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -SEC-95-.
- Artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en tanto no contravenga la anterior.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

SEGUNDO.- Las Entidades Locales ajustarán el desarrollo de la ejecución presupuestaria al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no pudiendo incurrir en déficit estructural, por lo que éstas deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme al apartado 3 del artículo 12.

Así mismo, en virtud de los artículos 4.2 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberá cumplirse el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros.

CUARTO.- El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que las Corporaciones Locales aprobarán un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. Dicho límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. En consecuencia, el techo de gasto no financiero para el ejercicio 2015 será aquél que cumpla tanto el objetivo de estabilidad presupuestaria como el de la regla del gasto.

QUINTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

Según esta definición, la estabilidad presupuestaria se consigue cuando el monto de los capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos es igual o superior al del los capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos.

En este caso, se pone de manifiesto una Capacidad de Financiación lo cual puede suponer un decremento del endeudamiento de la Entidad Local. En caso



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

contrario, si los gastos son mayores a los ingresos, refleja una Necesidad de Financiación lo cual supondrá un incremento del volumen de deuda neta de la Corporación. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit, por así establecerlo el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Siendo el objetivo fijado para las Corporaciones Locales el acordado en Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014,

Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	2015	2016	2017
Entidades locales	0,00	0,00	0,00

SEXTO.- La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, en el Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 378 de 7 de julio de 2014,

2015	2016	2017
1,3	1,5	1,7

Y será el límite que fijará el gasto no financiero (art. 9.2 .b) Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

En aplicación del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el gasto computable se calculará computando los capítulos de:

VARIACIÓN DEL GASTO COMPUTABLE		Previsión liquidación 2014
+	Capítulos I a VII	4.366.995,07
+/-	Ajustes SEC-95	-64.706,38
-	Transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local	-317.000,00
-	Intereses de la deuda	-128.250,00
-	Gastos financiados con fondos finalistas	-1.209.523,85
=	GASTO COMPUTABLE	2.647.514,84

El Gasto computable máximo (GCM) será el resultado de aplicar al Gasto Computable la Tasa de Referencia del Crecimiento del PIB de la economía española y los ajustes si hubiere derivados de los cambios normativos que supongan incrementos o disminuciones de recaudación (art. 12.4 LOEPYSF).

Así:

$$\text{GCM} = \text{GC} * (1+1,3\%) +/- \text{ajustes por cambios normativos}$$



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

(2.681.932,53= 2.647.514,84*(1,013) +/- 0,00€)

Por tanto, el techo de gasto no financiero para el ejercicio 2015 será el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
CGM (gasto computable máximo)	2.681.932,53
+ intereses de la deuda	129.200,00
+ gastos financiados con fondos finalistas	709.272,17
Ajustes SEC	211.759,57
+Transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local	340000,00
TECHO DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO 2015	4.072.164,27

En tanto en cuanto se respete en la confección del presupuesto el objetivo de estabilidad presupuestaria, el techo de gasto no financiero para el ejercicio 2015 calculado según la metodología descrita anteriormente, es coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto, tal y como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de lo anterior, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor (Grupo Popular), y tres abstenciones al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupos Socialista e Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal, como órgano competente a tenor de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el techo de gasto no financiero para el Presupuesto 2015, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería Municipal”.

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Nos gustaría explicar el sentido de nuestro voto, porque no quiere decir que estemos en contra de que se apruebe un techo de gasto de cualquier ente público en sostenibilidad presupuestaria. Es necesario, y así debería haber ocurrido, porque así se hubieran evitado numerosos derroches y gastos innecesarios como pasaron anteriormente.

Lo que no compartimos ni lo hemos hecho nunca, son con las contraprestaciones de la llamada Ley de Estabilidad Presupuestaria, porque al final los que pagan las consecuencias de tantos derroches y faltas de rigor presupuestario con el dinero de los ciudadanos, sean los propios ciudadanos, por decisiones que no venían de ellos, sino de malas gestiones. No estamos de acuerdo con las contraprestaciones de la



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Ley de Estabilidad Presupuestaria, no lo estamos con los recortes en gasto social (sanidad, educación, servicios sociales, etc.).

Las deudas en este país no vienen de construir hospitales, sino de otros gastos, como campos de fútbol, aeropuertos en Castellón, etc.

Tampoco estamos conformes con la modificación que se hizo del artículo 135 de la Constitución Española, concertada por los dos partidos entonces mayoritarios, que dio pie a la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Los superávits del Estado tenían que ir a gasto social, sin embargo, ahora los superávits van a parar a pagar intereses de deuda que los políticos han contraído, a costa de los ciudadanos.

En definitiva, estamos a favor de establecer controles de techo de gasto en la Administración Pública, pero no a este precio.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Estoy de acuerdo con lo expresado respecto a que debería gestionarse mejor el dinero público. Al margen de esto, lo que sí debía recoger la Constitución Española de una vez, le toque a quien le toque, es que quien comete el abuso de gastar más de lo que debe, lo pague de su propio patrimonio, o con unos meses o años en la sombra. Esto haría que no ocurrieran las cosas que han pasado, de gastar por encima de las disponibilidades existentes. Ahora en Alhama nos vendrían muy bien siete u ocho millones de euros para gastar en estupendas inversiones, dinero del que no disponemos, y que comprometería a otros pagar.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta siete (los presentes del Grupo Popular), un voto en contra del Concejal del Grupo Socialista, D. Jorge Guerrero, y tres abstenciones (D. Francisco Escobedo y D^a Sonia Jiménez –Grupo Socialista- y D^a Ámala Fernández –Grupo Izquierda Unida-), por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

7.- Contrato de arrendamiento o renting equipos multifunción para dependencias municipales (fotocopiadoras e impresoras).-

Área: Contratación
Dpto: Suministros
Expte: 503/2014

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 18 de diciembre de 2014, que resulta del siguiente tenor:



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

“Ante la necesidad de tramitar el expediente del contrato de suministro de diversos equipos multifunción (fotocopiadoras, impresoras...) para las diferentes áreas municipales, **en la modalidad de renting**.

Habiéndose solicitado comparativas en el mercado.

Vista la documentación presentada por la empresa Equipos de Oficina de Granada, S.A. (EOGSA), con CIF nº A-18052084, centro Canon autorizado, relativa al contrato de renting con la empresa SIEMENS RENTING S.A.U., con CIF nº A81440786.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), y conforme las atribuciones conferidas la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, siendo una contratación superior a cuatro años, por lo que la competencia recae en el Pleno Municipal, no obstante en sus distintas anualidades la cuantía correspondiente no excede de la contratación menor.

La Comisión dictamina con seis votos a favor (Grupos Popular y Socialista), y una abstención al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal, como órgano competente a tenor de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Adjudicar el contrato de renting (arrendamiento) a favor de la empresa SIEMENS RENTING S.A.U., con CIF nº A81440786, por una cuota mensual de 320,00 € (más IVA o tributación que resulte de aplicación), con una duración de 60 cuotas, y el Contrato de Suministro suscrito con la empresa Equipos de Oficina de Granada, S.A. (EOGSA), con CIF nº A-18052084, centro Canon autorizado. El pago de la cuota mensual se domicilia en la cuenta de titularidad municipal abierta en entidad financiera de la localidad, según certificado remitido a favor de SIEMENS RENTING SAU. El importe señalado de las cuotas se mantiene durante toda la duración del contrato sin que sea de aplicación ninguna revisión de las mismas. El gasto derivado del renting se imputará al presupuesto municipal.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio 2014, así como adoptar compromiso de gasto plurianual por las anualidades restantes.

TERCERO: Facultar a D. José Fernando Molina López, Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del contrato.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo finalizador de la vía administrativa a los interesados.

QUINTO: Comuníquese a la Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos”.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

8.- Asignación Grupo Municipal PSOE ejercicio 2011. Reconocimiento extrajudicial de crédito y justificación.-

Área funcional: Presupuesto y gasto público
Dpto: Asignaciones de Grupos Municipales
Expte: 328/2011

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 18 de diciembre de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“Vista la factura/s u obligación/es correspondiente/s a gastos procedentes de otros ejercicios, cuyas obligaciones no han sido reconocidas en los mismos.

Considerando que con arreglo a la Base 36ª de Ejecución del Presupuesto, con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario; no obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones, entre otras, contraídas excepcionalmente en ejercicios anteriores, sin existencia de dotación presupuestaria, cuando sean reconocidas expresamente por el Pleno del Ayuntamiento.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

Considerando que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, con arreglo al art. 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (hoy Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

La Comisión dictamina con seis votos a favor (Grupos Popular y Socialista), y una abstención al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal, como órgano competente a tenor de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de los créditos, correspondiente al ejercicio 2011, y Ordenar el Pago de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales siguientes, con el carácter de a justificar:

Grupo Socialista: 1.800 euros, correspondientes al ejercicio 2011.

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2014, los créditos con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, reconociéndose y por consiguiente aprobándose los gastos, ordenándose el pago con arreglo al Plan de Disposición de Fondos aprobado por la Alcaldía.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Declarar como justificadas la referida asignación, al haberse presentado justificantes de gasto”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

9.- Asignación Grupo Municipal PSOE ejercicio 2012. Ordenación del pago y justificación.-

Área funcional: Presupuesto y gasto público
Dpto: Asignaciones de Grupos Municipales
Expte: 339/2012

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 18 de diciembre de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del expediente de Autorizaciones de Gastos correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, por lo que quedan incluidas en Presupuestos Cerrados, a cuya Ordenación del Pago y Pago material queda a cargo de la Tesorería Municipal, con arreglo a la Disposición de Fondos.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Con arreglo al sistema contable de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los presupuestos de ejercicios cerrados. Así, en materia de gastos, la contabilización de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados. Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones relativas a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso. Al presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

La Comisión dictamina con seis votos a favor (Grupos Popular y Socialista), y una abstención al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal, como órgano competente a tenor de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Ordenar el Pago de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales siguientes, con el carácter de a justificar:

Grupo Socialista: 1.202 euros, correspondientes al ejercicio 2012.

SEGUNDO: Declarar como justificadas la referida asignación, al haberse presentado justificantes de gasto

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos correspondientes”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

10.- Asignación Grupo Municipal PSOE ejercicio 2013. Ordenación del pago y justificación.-

Área funcional: Presupuesto y gasto público
Dpto: Asignaciones de Grupos Municipales
Expte: 438/2013

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 18 de diciembre de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del expediente de Autorizaciones de Gastos correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, por lo que quedan incluidas en Presupuestos Cerrados, a cuya Ordenación del Pago y Pago material queda a cargo de la Tesorería Municipal, con arreglo a la Disposición de Fondos.

Con arreglo al sistema contable de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los presupuestos de ejercicios cerrados. Así, en materia de gastos, la contabilización de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados. Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones relativas a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso. Al presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

La Comisión dictamina con seis votos a favor (Grupos Popular y Socialista), y una abstención al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal, como órgano competente a tenor de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Ordenar el Pago de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales siguientes, con el carácter de a justificar:

Grupo Socialista: 1.200 euros, correspondientes al ejercicio 2013, asignación que deberá ser justificada debidamente con arreglo a las Bases de Ejecución del Presupuesto.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Declarar como justificadas la referida asignación, al haberse presentado justificantes de gasto

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos correspondientes”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

11.- Asignación Grupo Municipal PSOE ejercicio 2014. Ordenación del pago y justificación.-

Área funcional: Presupuesto y gasto público
Dpto: Asignaciones de Grupos Municipales
Expte: 430/2014

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 18 de diciembre de 2014, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del expediente de Autorizaciones de Gastos correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, por lo que quedan incluidas en Presupuestos Cerrados, a cuya Ordenación del Pago y Pago material queda a cargo de la Tesorería Municipal, con arreglo a la Disposición de Fondos.

Con arreglo al sistema contable de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los presupuestos de ejercicios cerrados. Así, en materia de gastos, la contabilización de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados. Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones relativas a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso. Al presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

La Comisión dictamina con seis votos a favor (Grupos Popular y Socialista), y una abstención al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal, como órgano competente a tenor de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Ordenar el Pago de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales siguientes, con el carácter de a justificar:

Grupo Socialista: 1.200 euros, correspondientes al ejercicio 2014, asignación que deberá ser justificada debidamente con arreglo a las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

SEGUNDO: Declarar como justificadas la referida asignación, al haberse presentado justificantes de gasto

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos correspondientes”.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

A.5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

12.- Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para Planta de reciclaje de residuos de construcción de Repoblaciones Andalucía SL, en parcela 52 del Polígono 10.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Proyectos de Actuación
Expte: 53/2014

En relación con la solicitud de declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación, que se tramita bajo el



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

expediente con referencia 53/2014, en el que constan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Con nº de registro de entrada 822 de 21 de febrero de 2014, se presenta escrito por D. Moisés Valenzuela Ciruela, en representación de Repoblaciones Andalucía SL adjuntando Proyecto de Actuación para instalación PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, en parcela catastral nº 52 del Polígono 10, con referencia catastral 18014A010000520000PQ, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Con fecha 24 de febrero de 2014 se formula informe técnico favorable a la admisión a trámite por los servicios técnicos municipales, acreditando que contiene todas las determinaciones impuestas en el art. 42.5 LOUA y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública o interés social así como la necesidad de su implantación en suelo no urbanizable. Que se justifica la ubicación concreta propuesta y de su incidencia urbanística, territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales. Es compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, y no induce a la formación de nuevos asentamientos, siendo asumidas por el promotor las obligaciones legales previstas en la referida Ley.

TERCERO: Se realiza información pública en BOP de Granada nº 46, de 11 de marzo de 2014.

CUARTO: Se emite informe favorable por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada de la Junta de Andalucía, de fecha 7 de julio de 2014 (entrada en el Registro del Ayuntamiento el 11 de julio).

QUINTO: Sin perjuicio de la tramitación de Proyecto de Actuación para Declaración de Interés Público, si procede, de la actividad, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se está tramitando procedimiento para Autorización Ambiental Unificada (Expte AAU/GR/0005/14).

SEXTO: Por el promotor se presenta escrito acompañado de nuevo documento de Proyecto de Actuación, con fecha 27 de junio de 2014 (entrada nº 2938), en el cual se han efectuado modificaciones.

SÉPTIMO: Por los servicios técnicos contratados por este Ayuntamiento vuelve a emitirse informe técnico con fecha 28 de julio de 2014.

OCTAVO: Ante la presentación de nueva documentación técnica, exigida en la tramitación de Autorización Ambiental Unificada, por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 29 de julio de 2014 se procede a nueva admisión a trámite del Proyecto de Actuación presentado por D. Moisés Valenzuela Ciruela en representación de Repoblaciones Andalucía SL, solicitado para Declaración de Interés Público de PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE LA



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

CONSTRUCCIÓN, en parcela catastral nº 52 del Polígono 10, con referencia catastral 18014A010000520000PQ, en el término municipal de Alhama de Granada.

NOVENO: Se produce nueva información pública, sin alegaciones (BOP de Granada, nº 201, de 22 de octubre de 2014).

DÉCIMO: Recabado nuevo pronunciamiento respecto del preceptivo informe a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, transcurrido el plazo legal no se ha evacuado el mismo, por lo que de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable es la siguiente:

Arts. 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes

Con carácter supletorio, el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que el suelo no urbanizable está sujeto a limitaciones para preservar sus valores agrícolas, forestales, paisajísticos.

Art. 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo que respecta al trámite de información pública.

Art. 21.1.s) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en lo que respecta al órgano competente.

SEGUNDO: Con fecha 28 de julio de 2014 se ha emitido informe técnico del siguiente tenor:

<<Se solicita por parte de Moisés Valenzuela Ciruela en representación de REPOBLACIONES ANDALUCIA SL mediante registro de entrada número 2938 de fecha 27 de junio de 2014 tramitación de Proyecto de Actuación para PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN (ESCOMBROS, ARIDOS, TIERRAS HORMIGÓN Y ASFALTO), en la parcela 52 del polígono 10 del TM de Alhama de Granada.

Analizada la solicitud y la documentación obrante en este ayuntamiento se emite el siguiente INFORME:

- I) Con fecha 24 de febrero de 2014 la Junta de Gobierno Local admitió a trámite el Proyecto de Actuación para la implantación de una PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN (ESCOMBROS, ÁRIDOS, TIERRAS, HORMIGÓN Y ASFALTO), en la parcela 52 del Polígono 10 del TM de Alhama de Granada.*
- II) Se ha recabado informe preceptivo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Granada, en el que se informa que no hay inconveniente urbanístico para su tramitación.*



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- III) *El proyecto original no contempla ninguna construcción, en el proyecto que se ha presentado ahora modificado, se introduce una nave de estructura metálica tipo porche para cubrir los residuos tipificados como peligrosos de construcción, según requerimiento de la Delegación de Medio Ambiente para la tramitación de la Autorización Ambiental Unificada al que está sometido la actividad. La nave solo está cubierta y ocupa una superficie de 384 m².*
- IV) *La parcela donde se pretende implantar la actividad es la 52 del polígono 10 del catastro de rústica del TM de Alhama de Granada, según consulta catastral tienen una superficie de 13.381 m², destinada a uso agrícola de secano. Su referencia catastral es 18014A010000520000PQ e inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, finca registral 1, tomo 388, libro 134, folio 100, inscripción 7ª.*
- V) *El proyecto tiene como objeto una planta de reciclaje de residuos de construcción, para evitar que se viertan de forma incontrolada o en el caso de vertederos que se colmatan de forma muy rápida, fomentando la reutilización de materiales, amortiguando su impacto ambiental.*
- VI) *La zona de la parcela donde se pretende ubicar la actividad está clasificada según las Normas Subsidiarias, adaptadas parcialmente a la LOUA, como suelo no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente por la CPOTU con fecha 30 de marzo de 2011, pendiente de subsanación para su publicación y registro, recibe igual clasificación. La franja de la parcela situada junto a la carretera se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica, por la Ley 8/2001, de 21 de julio, de carreteras, por lo que deberá respetarse la línea de no edificación y servidumbre, y en caso de que la actuación la ocupe se necesitará autorización del organismo competente.*
- VII) *De acuerdo con el artículo 8.2.2. de las NNSS, adaptadas parcialmente a la LOUA, son acciones permitidas la construcción de edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural y de acuerdo con el artículo 7.5.2 del Plan General de Ordenación Urbanística son usos permitidos las actuaciones de interés público. La actuación sería compatible con el planeamiento*
- VIII) *Esta actuación podría considerarse una Actuación de Interés Público, según la LOUA, en su artículo 42. Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, "1.Son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos".*
Por lo tanto si se declara su interés público es un uso compatible con el planeamiento del municipio.
- IX) *En las NNSS no se determinan los parámetros urbanísticos que deben cumplir este tipo de instalaciones, en el PGOU se establece una serie de condicionantes como son: parcela mínima de actuación 10.000 m², ocupación máxima en parcela, de las construcciones, de 5%, parámetros que se cumplen en el proyecto presentado.*



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

- X) *El artículo 42 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación. Analizado el proyecto de actuación presentado se comprueba que documentalmente se ajusta a lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA.*
- XI) *La instalación se encuentra recogida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, estando sujeta la actividad al trámite de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.*
- XII) *Por todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que no existe inconveniente urbanístico para la admisión a trámite del Proyecto de Actuación. .”*

TERCERO: El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, dispone con carácter general que «los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales. Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural».

CUARTO: El artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, regula las Actuaciones de Interés Público en terrenos clasificados como suelo no urbanizable, considerándose incluida la actividad propuesta en dicho precepto, no procediendo la formulación de un Plan Especial al no reunir ninguno de los requisitos del punto 4 del artículo 42, citado.

QUINTO: A tenor de dicho artículo, las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación en el presente supuesto del Proyecto de Actuación presentado por el Promotor, así como el resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueren legalmente preceptivas.

SEXTO: La acreditación de la utilidad pública o interés social que sustancia la actuación de interés público queda justificada en el Proyecto de Actuación presentado.

SÉPTIMO: La tramitación y contenido de los Proyectos de Actuación viene determinada en el artículo 43 de la Ley 7/2002, citada, habiéndose dado cumplimiento a la misma. Recabado nuevo pronunciamiento respecto del preceptivo informe a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, transcurrido el plazo legal no se ha evacuado el mismo, por lo que de conformidad con el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden proseguir las actuaciones cualquiera que sea el carácter del informe solicitado.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

OCTAVO: En los proyectos y documentación técnica que sirva de soporte a la solicitud de instalación de actividad y de licencia urbanística que corresponda, deberá justificarse debidamente el cumplimiento de la normativa sectorial que corresponda; particularmente, la contenida en el instrumento preventivo ambiental (AAU) y la sectorial de aplicación a la actividad y establecimiento.

NOVENO: De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, "Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del diez por ciento de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

DÉCIMO: Una vez cuente el Promotor con la resolución aprobatoria para instalar la Actuación de Interés Público, deberá presentar solicitud de licencia de obra municipal y título habilitante para la instalación de la actividad en el establecimiento en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación. Para ello deberá proceder al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en los arts. 52.4. y 5 LOUA. El procedimiento ambiental, al venir contemplado en la LGICA como autorización previa, deberá sustanciarse y concederse previamente a las licencias urbanísticas. El resto de intervenciones administrativas municipales referentes a la actividad se integrarán en el procedimiento sustantivo de otorgamiento de licencias urbanísticas. En todo caso, las licencias tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

UNDÉCIMO: Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conlleva la actuación, con arreglo al apartado 5 del artículo 52 de la Ley 7/2002, citada, se establece una prestación compensatoria, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

La Comisión dictamina con seis votos a favor (Grupos Popular y Socialista), y una abstención al objeto de reservar su voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración (Grupo Izquierda Unida), elevar al Pleno Municipal, órgano competente en virtud del art. 43.1.e) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

PRIMERO: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada en la parte expositiva que antecede, promovida por D. Moisés Valenzuela Ciruela en representación de Repoblaciones Andalucía SL, para PLANTA DE RECICLAJE DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN, en parcela catastral nº 52 del Polígono 10, con referencia catastral 18014A010000520000PQ, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, que comprende los siguientes documentos:

- Memoria: Planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición (escombros, áridos, tierras, hormigón y asfalto), en Alhama de Granada.
- Memoria constructiva Estructura metálica tipo sandwich: Planta de reciclaje de residuos de construcción y demolición (escombros, áridos, tierras, hormigón y asfalto), en Alhama de Granada.

Respecto a la construcción de nave de estructura metálica (tipo porche), deberá ser de una sola planta, con la superficie indicada (348 m²), con la exclusiva finalidad de cubrimiento de los residuos de construcción tipificados como peligrosos, en cumplimiento de los requisitos y condicionantes que se determinen en la Autorización Ambiental Unificada. Dicha construcción al ser exclusivamente una nave abierta de cubrimientos, no ostenta la condición de edificación.

TERCERO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias, autorizaciones administrativas o títulos habilitantes que fueran legalmente procedentes, determinándose en la licencia de obras correspondiente la garantía y prestación compensatoria previstas en el art. 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás títulos habilitantes pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación, sin perjuicio de su renovación.

CUARTO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A la indivisibilidad de las fincas registrales en las que se emplacen, si así se deriva del planeamiento urbanístico de aplicación.
- Al cumplimiento de lo que se determine en el instrumento preventivo ambiental (AAU). La presente aprobación del Proyecto de Actuación quedará en todo caso condicionada a lo que resulte de la resolución que proceda en relación con el instrumento de prevención y control ambiental que resulte de aplicación a la actividad, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que en caso de que recaiga resolución



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

desfavorable a la autorización ambiental, la misma operaría como condición resolutoria de la tramitación y aprobación del Proyecto de Actuación.

QUINTO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

SEXTO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.”

DEBATE:

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Siempre y cuando no se cree un impacto medioambiental y visual con respecto a esta instalación, y condicionado a que las nuevas instalaciones complementarias, no supongan cerramientos que supongan mayor ocupación, como están previstas en proyecto, no tenemos inconveniente.

Todo lo que sea mejorar la economía y puestos de trabajo en el propio pueblo, bajo las pautas expuestas, bienvenido sea.

D. Jesús Ubiña Olmos (Concejal-Delegado. Grupo Popular):

Me gustaría hacer en este caso agradecimiento a los técnicos de la Delegación competente de Urbanismo de la Junta de Andalucía, con la deferencia de llamar para avisar del estado de la tramitación de su informe, y que cunda el ejemplo con el resto de proyectos de actuación que se someten a su consideración. Cuanto más se agilice, mejora la implantación de las actuaciones declaradas de interés público. Sin embargo, esta no ha sido la tónica general de su actuación, donde numerosos proyectos de actuación han sido retenidos, agotando y rebasando muy sobradamente los plazos, en detrimento de las expectativas de los ciudadanos y los promotores. Por tanto, si se observa un cambio en la actuación de la Delegación, se agradece, y se le pide que siga en esa línea.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.6.- MOCIONES DE URGENCIA

URGENCIA.- Aprobación inicial del Reglamento sobre el uso de la Factura Electrónica en el Ayuntamiento de Alhama de Granada.-

Área: Ordenanzas y Reglamentos
Dpto.: Ordenanzas locales /gubernativas
Expte: 94/2015



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los once miembros presentes y, por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta (de un total de trece cargos públicos representativos que integran de pleno derecho la Corporación), por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la cual recoge en su artículo 4 que los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda. Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas. La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Aprobada la urgencia y la inclusión en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

“MOCIÓN

“Visto el proyecto de Reglamento sobre el uso de la Factura Electrónica en el Ayuntamiento de Alhama de Granada.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se, eleva al Pleno Municipal la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento sobre el uso de la Factura Electrónica en el Ayuntamiento de Alhama de Granada, en los términos que se incluye a continuación.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

<<REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo primero. Punto general de entrada de facturas electrónicas.

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, el Ayuntamiento de Alhama de Granada se adhiere al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL <https://face.gob.es/es/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Artículo segundo. Uso de la factura electrónica.

1.- De conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

2.- En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 4, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento de Alhama de Granada las facturas de hasta un importe de 5.000 €, impuestos incluidos.



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

3.- Establecer que los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Alhama de Granada, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01180135
- Código del órgano gestor: L01180135
- Código de la unidad de tramitación: L01180135

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015.>>

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO:

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: Once de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

B) PARTE DE CONTROL

13.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 508/2014 hasta el 530/2014, ambos inclusive.

DECRETOS PLENO Nº 16/2014, ORDINARIO, 22/12/2014							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO (no disponible prot datos)	DEPENDENCIA GESTORA
2014/508	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS LIMPIEZA TEJADO, SUSTITUCION CANAL EN FACHADA Y	28/11/2014	2014/161U		URBANISMO



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 16/2014, ORDINARIO, 22/12/2014							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO (no disponible prot datos)	DEPENDENCIA GESTORA
			REPARACION MURO MEDIANERO, CARRERA FRANCISCO DE TOLEDO, 8				
2014/509	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS NAVE AGRICOLA, PARAJE ROSADO, PARCELA 2 POLIGONO 13	28/11/2014	2014/206U		URBANISMO
2014/510	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS NAVE ABRICOLA, PARAJE C. PADRE, PARCELA 197 POLIGONO 12	28/11/2014	2014/205U		URBANISMO
2014/511	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	PROT LEG URB PARCELAS 268-269 POLIGONO 11 MOVIMIENTO DE TIERRAS	28/11/2014	2014/480		URBANISMO / SECRETARIA
2014/512	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	CADUCIDAD EXPTE LICENCIA OBRAS ACONDICIONAMIENTO DE FINCA PARCELA 212 POLIGONO 22	28/11/2014	2009/142U		URBANISMO / SECRETARIA
2014/513	PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO	GASTOS Y ORDENES DE PAGO	APROBACION DE GASTOS NOVIEMBRE 2014	01/12/2014	2014/058		INTERVENCION
2014/514	SERVICIOS SOCIALES	VIVIENDAS SOCIALES	BASES ADJUDICACION VIVIENDA SOCIAL CERVANTES	02/12/2014	2014/404		SECRETARIA / SERVICIOS SOCIALES
2014/515	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA UTILIZACION PARCELA 215 POLIGONO 12	02/11/2014	2014/482		URBANISMO
2014/516	ORDENANZAS Y REGLAMENTOS	ORDENANZAS LOCALES GUBERNATIVAS	APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y REUTILIZACION DE LA INFORMACION	02/12/2014	2014/237		SECRETARIA
2014/517	INGRESOS	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT URBANA	LIQUIDACION PLUSVALIA IMPUESTO INCREMENTO VALOR NAT URBANA	02/12/2014	2014/067		INTERVENCION
2014/518	ORDENANZAS Y REGLAMENTOS	ORDENANZAS LOCALES GUBERNATIVAS	APROBACION DEFINITIVA REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES	02/12/2014	2014/301		SECRETARIA
2014/519	CONTRATACION	SERVICIOS	CONTRATO SERVICIOS RECOGIDA ENSERES Y PUNTO LIMPIO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2014	03/12/2014	2014/490		SECRETARIA
2014/520	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	DECLARACION SITUACION ASIMILADO FUERA DE ORDENACION PARCELA 16 POLIGONO 21	05/12/2014	2014/483		URBANISMO
2014/521	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	DECLARACION SITUACION ASIMILADO FUERA DE ORDENACION PARCELA 15 POLIGONO 21	05/12/2014	2014/484		URBANISMO
2014/522	MEDIO AMBIENTE	ACTIVIDADES Y ESTABLECIMIENTOS	LICENCIA URBANISTICA DE MODIFICACION DE UTILIZACION DE ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE DISCOTECA PARCELA 31 POLIGONO INDUSTRIAL	05/12/2014	2000/006		SECRETARIA / URBANISMO
2014/523	URBANISMO	DISCIPLINA URBANISTICA	DECLARACION PRESCRIPCION POTESTADES DISCIPLINA URBANISTICA PARCELA 240 POLIGONO 12	10/12/2014	2014/494		URBANISMO
2014/524	ORGANIZACION	ACCESO	ACCESO CONCEJAL PARALIZACIONES	15/12/2014	2014/495		SECRETARIA



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

DECRETOS PLENO Nº 16/2014, ORDINARIO, 22/12/2014							
Nº DECRETO	MATERIA	EPÍGRAFE	ASUNTO	FECHA	EXPEDIENTE	INTERESADO (no disponible prot datos)	DEPENDENCIA GESTORA
	ON Y FUNCIONAMIENTO	CONCEJALES A INFORMACION MUNICIPAL	DE OBRAS PARCELAS 268 Y 269 POLIGONO 11 Y NUEVA LICENCIA				
2014/525	CONTRATACION	OBRAS	APROBACION CERTIFICACION OBRA Nº 22 PROGRAMA TRANSFORMACION DE INFRAVIVIENDA	16/12/2014	2006/027		URBANISMO / SECRETARIA
2014/526	SALUD	SANCIONADORES SALUD	ACUERDO INCOACION PROCEDIMIENTO SANCIONADOR SALUD ALMACEN DE BEBIDAS C/ JUAN FERNANDEZ, 3	16/12/2014	2014/385		SECRETARIA
2014/527	INGRESOS	AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS TASA SUMINISTRO AGUAS C/ TORRESOLANA, 28	17/12/2014	2014/499		TESORERIA
2014/528	URBANISMO	LICENCIAS URBANISTICAS	LICENCIA OBRAS ZONA DE TOMA EVENTUAL PARA HELICOPTEROS (VFR) PARCELA 61 POLIGONO 17	17/12/2014	2014/156		SECRETARIA / URBANISMO
2014/529	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	PLENO	CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO 22/12/14	18/12/2014	2014/016PLENO		SECRETARIA
2014/530	SECRETARIA GENERAL Y ACTAS	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL	CONVOCATORIA JUNTA GOBIERNO LOCAL 18/12/14	17/12/2014	2014/024JGL		SECRETARIA

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

14.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

14.1.- Comparecencias e informes formulados por D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular).-

14.1.1.-Gastos pendientes de abono al Ayuntamiento por parte de la Asociación Termalismo de Andalucía.-

D. Pablo Ariza Rojo (Portavoz del Grupo Popular):

Se informa a la Corporación de liquidación de gastos efectuada a la Asociación Termalismo de Andalucía, por uso del edificio cedido del Hospital de la Reina, no abonados al Ayuntamiento.

Dichos gastos pendientes de abono al Ayuntamiento, responden a distintos conceptos (por cesión del edificio, consumo eléctrico, alarma...). La totalidad de los mismos asciende a 21.437,82 euros, que se procederá nuevamente a reclamarlos, por si tienen a bien abonarlos.

15.- Ruegos y Preguntas.-



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

15.1.- Ruegos y Preguntas formulados por D^a. Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida).-

15.1.1.-Ruego de reparación de alumbrado público en calle Portillo Naveros.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Concejal y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Hace unas semanas se presentó en el Registro una solicitud que a la fecha no ha sido atendida. En calle Portillo Naveros, frente al punto de reciclaje de basuras, no hay luz pública. Han pasado varios meses sin que haya luz.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal-Delegado. Portavoz del Grupo Popular):

¿Qué punto de reciclaje es?

D^a Ámala Fernández Iglesias (Concejal y Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

En la misma calle Portillo Naveros, en los contenedores de residuos.

15.1.2.-Ruego sobre medidas de orden público en calle Peñas e inmediaciones de los Tajos de Alhama.-

D^a Ámala Fernández Iglesias (Portavoz del Grupo Izquierda Unida):

Como ciudadana habitante en la calle Las Peñas, de unos años hacia acá estamos sufriendo los vecinos una vulneración de nuestros derechos como ciudadanos. Hay muchos vertidos de basuras, estamos teniendo problemas de comisiones de delitos, somos testigos de que allí se está produciendo menudeo de droga. A una de las vecinas de las inmediaciones, le han entrado a robar. Estamos siendo testigos de cómo el patrimonio público está siendo dañado. Se están lanzando basuras y demás desperdicios al Tajo. La situación se agrava y es preocupante. Está llegando a ser un problema de seguridad pública. Rogaría que en la medida de lo posible, el Ayuntamiento tome cartas en el asunto, porque seguimos sin Policía local los fines de semana, por la noche, que es cuando más vendimos nos encontramos. Y la Guardia Civil no sé dónde está. Tendrá cosas más importantes que hacer. Pero venir, no viene a nuestras reclamaciones. La semana pasada fue un robo en una vivienda, y cualquier día va a pasar algo más grave, y nos echaremos las manos en la cabeza.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

En relación con lo dicho por Ámala, conoces la situación en que se encuentra el servicio de Policía Local. Atendiendo a la plantilla actual, prácticamente no resulta posible atender el servicio de noche. Tenemos incluso a cuatro Policías que han cumplido la edad legal para su pase a situación de segunda actividad. Pero aun así, fuera de las horas de su servicio, están cubriendo todas las festividades, y haciendo una labor encomiable. Incluso se han dado casos de situación de enfermedad o indisposición, y han atendido sus servicios. Por tanto, habilitar servicios de noche es muy complicado; no obstante, en casos puntuales se han prestado. Respecto a lo



Excmo. Ayuntamiento
De
Alhama de Granada.

expuesto, no me parece tan alarmante; sí pueden producirse hechos puntuales. Se está intentando controlar este asunto lo mejor posible.

15.2.- Ruegos y Preguntas formulados por D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista).-

15.2.1.- Reposición de alumbrado público en calle Alta.-

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Portavoz del Grupo Socialista):

Han sido varios los vecinos que se han puesto en contacto con nosotros. Hay un problema de iluminación en la calle Alta, a la altura del nº 44, aproximadamente. El asunto al parecer viene de largo, y se hizo una solicitud en registro. Hace unos meses se repuso este punto de luz, pero sigue dando problemas.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

La avería fue arreglada, pero se ve que sigue dando los problemas comentados. Lamento que ello haya ocurrido. Como fue atendida anteriormente esta petición, se tomarán las medidas de reparación o reposición oportunas.

15.2.2.- Felicitación por las fiestas de Navidad y Año Nuevo.-

En otro orden, desde el Grupo municipal se quiere desear a la ciudadanía alhameña que pase una feliz Navidad, y que el año próximo venga lleno de prosperidad. Siendo el ruego que intentemos ser felices en la medida de lo posible.

D. José Fernando Molina López (Sr. Alcalde-Presidente. Grupo Popular):

Quiero desear a todos unas felices fiestas, y que el año 2015 que por lo menos, nos toque la lotería de la salud, que es lo más importante. Esperamos que la situación mejore más en 2015, porque todavía hay familias que lo están pasando mal. En particular, es nuestro deseo que mejore la situación de estas familias, y mejore la situación de empleo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día 22 de diciembre de 2014, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. José Fernando Molina López